



**Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la que se corrigen errores materiales en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria del Programa de Becas MAEC-AECID para capacitación de jóvenes españoles en las Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECID, curso académico 2021-2022.**

La Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria del Programa de Becas MAEC-AECID para capacitación de jóvenes españoles en las Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECID, curso académico 2021-2022, fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código 566699. Asimismo, fue publicado un extracto de la citada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 131, de 2 de junio de 2021.

Advertidos errores en el Anexo I de la Resolución, se procede a corregir dichos errores:

En la página 15, donde dice:

*2. Objeto.*

2.1. El objeto de este programa es conceder becas formativas en los destinos especificados en el Anexo VII, para una de las siguientes categorías, excluyentes entre sí. Solo se podrá presentar una solicitud por persona, y para una de las siguientes categorías:

- a) Titulados en un máster en cooperación para el desarrollo, o en un máster en relaciones internacionales.
- b) Titulados de grado en Humanidades, Derecho, Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas o Economía.

Debe decir:

2.1. El objeto de este programa es conceder becas formativas en los destinos especificados en el Anexo VII, para una de las siguientes categorías, excluyentes entre sí. Solo se podrá presentar una solicitud por persona, y para una de las siguientes categorías:

- a) Titulados en áreas afines a un máster en cooperación para el desarrollo, o a un máster en relaciones internacionales.
- b) Titulados de grado en Humanidades, Derecho, Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas y Economía.

*becasmae@aecid.es*

Avda. Reyes Católicos, 4  
28040 Madrid  
[www.aecid.es](http://www.aecid.es)



En la página 19, donde dice:

Pasarán a la segunda fase los 60 [MGD1]candidatos de la categoría a), y los 20 candidatos de la categoría b) que hayan obtenido mayor puntuación en la primera fase. En caso de empate en la nota de corte, podrá superarse el número de candidatos establecido y pasarán a la siguiente fase todos los que hayan obtenido dicha nota.

Debe decir:

Pasarán a la segunda fase los 60 candidatos de la categoría a), y los 20 candidatos de la categoría b) que hayan obtenido mayor puntuación en la primera fase. En caso de empate en la nota de corte, podrá superarse el número de candidatos establecido y pasarán a la siguiente fase todos los que hayan obtenido dicha nota.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

*En Madrid, firmado electrónicamente*

*La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.  
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de Cooperación  
Internacional para el Desarrollo.*

*Magdy Esteban Martínez Solimán*

